



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2025-CM/MDC

Coviriali, 17 de Enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coviriali en Sesión Ordinaria N° 001 -2025-CM/MDC de fecha 17 de enero del 2025.

VISTO: El Informe N° 0100-2024-SGAT/MDC, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, que pone en conocimiento de estructura de costos para la Emisión Mecanizada del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2025, para que mediante Ordenanza Municipal se debe disponer el plazo de presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial, la Actualización de Valores, y emisión mecanizada para el periodo 2025;

- Acuerdo de Concejo N° 003-2025-CM/MDC de fecha 17 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, asimismo el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran. Los arbitrios, las licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT, (S/. 21.40), vigente al 01 de enero de cada ejercicio en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas físicas.

Que, se ha fijado por concepto de emisión mecanizada S/.6.10; con una base de 360 contribuyentes a inicio del ejercicio fiscal 2024, al 27 de diciembre del 2024, siendo a la actualidad la base tributaria de 930 contribuyentes, resultando en la distribución de costos el monto de S/. 1.40 soles por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial del año 2025;

Que, para el cálculo del marco de cobranza se debe considerar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2025, que fue establecida en s/. 5,350.00 dispuesto por el Ministerio de Economía y





Finanzas mediante Decreto Supremo N° 260-2024-EF, a partir de 1 de enero del 2025 en concordancia a lo expuesto por la Norma XV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, para modificación del UIT, el cual es un valor de referencial que puede ser utilizado en las normas tributarias, entre otros;

Que, conforme el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto supremo N° 156-2004-EF y Normas Modificatorias, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año 2025, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial de **S/. 32.10 soles**.

Que, de acuerdo a los considerandos segundo y tercero, es necesario formalizar y oficializar a través de una ordenanza la actualización de valores y emisión mecanizada de las declaraciones juradas del impuesto predial para el año 2025, que sirva como sustento jurídico.

Que, el Artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2025;

De conformidad con lo establecido por el Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA, MONTO MÍNIMO, CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, INTERES MORATORIO A APLICARSE PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2025.

Artículo Primero. - ESTABLECER EL PAGO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES Y DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2025, el importe de S/ 1.40 nuevos soles, costo anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del tributo y hojas de liquidación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo Segundo. - MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL FIJAR en 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT vigente al 1 de enero del 2025, siendo el monto mínimo a pagar por concepto del impuesto predial 2025 el importe de S/. 32.10 nuevos soles, el mismo que se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente:

TRAMO DE AUTOVALUO	ALICUOTA
Hasta 15 UIT	0.2 %
Más de 15 UIT y hasta 60 UIT	0.6 %
Más de 60 UIT	1.0 %

Los contribuyentes deberán de pagar en la Municipalidad Distrital de Coviriali a lo expuesto en el artículo 13 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.



Artículo Tercero. - CRONOGRAMA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, serán las fechas siguientes:

CUOTA FRACCIONADA	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera Cuota	28-02-2025
Segunda Cuota	30-05-2025
Tercera Cuota	29-08-2025
Cuarta Cuota	28-11-2025

PAGO AL CONTADO: Con vencimiento al 28-02-2025

PAGO FRACCIONADO: Según el detalle señalado en el siguiente cuadro

Artículo Cuarto. - INTERES MORATORIO; Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas señaladas en el Artículo anterior, estarán sujetas al Interés Moratorio (TIM) de 0.9% mensual (CERO PUNTO NUEVE POR CIENTO) para los pagos que se efectúan con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo anterior, de conformidad al Artículo 33º del Texto Único Ordenado de Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Coviriali, para el periodo 2025;

Artículo Quinto. - PRORROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO en los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, y estos recaigan en las fechas de vencimiento, las mismas se entenderán prorrogadas hasta el siguiente día hábil.

Artículo Sexto.- DEDUCCION AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL deducir el 8% del valor del predio (Autoavaluo) que genere el cálculo del Impuesto Predial de conformidad a la Ley de Amazonia Ley Nº 27037, Art. 18º y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 031-99-EF.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Coviriali, el cumplimiento de la presente Ordenanza. Así mismo, encargar a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Coviriali, su publicación en el Diario de mayor circulación y notificar a la Oficina de Tecnología de Información y comunicación TIC ,para su Publicación en el Portal Web de la Municipalidad.

SEGUNDA.- Encargar a la sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Coviriali brindar el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial, por el monto de S/. 33.50 soles, en el plazo establecido.

TERCERA.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar el calendario de pagos a que se refiere el Artículo 3º de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

C.C. Alcaldía
C.C. IEUC/yavp
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COVIRIALI

QE-Mg. Iroshi E/ Ureta Campos
ALCALDE



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACTA DE CONSTATAción Y VERIFICACIÓN

El que suscribe, Juez de Paz del Distrito de Coviriali, Provincia de Satipo, Departamento Junin.

DOY FE

Que la Municipalidad Distrital de Coviriali, ha publicado en su Periódico Mural la, Ordenanza Municipal N°001-2025-CM/MDC, **QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA, MONTO MINIMO, CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL, INTERES MORATORIO A APLICARSE PARA LS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2025.**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado a los fines que estime por conveniente.

Coviriali, 17 de enero del 2025.




Ziva Nena Flores Acuña
JUEZ DE PAZ COVIRIALI SATIPO